

DECRETO ALCALDICIO N° 13616

QUINTERO, 10 DIC. 2013

VISTOS:

1. Los oficios Ord N° 205 y N° 207 de fechas 22 y 26 de noviembre de 2013 respectivamente, del Director de Obras de la I. Municipalidad de Quintero al Sr. Alcalde, solicitando la aplicación de lo contemplado en el Artículo N° 148 Causales N° 2 y N° 3 del D.F.L. N° 458/75 Ley General de Urbanismo y Construcciones, por obras que se ejecutan fuera de la línea de cierre o en bienes de uso público, y/o no ofrezcan las debidas garantías de seguridad o que amenacen ruina, todo referido a la inspección realizada al pasaje que conecta Av. 21 de Mayo con calle Gregorio Arrieta por el borde costero, sector Playa El Manzano, Bien Nacional de Uso Público de Administración Municipal.
2. El D.F.L. N°458/75 Ley General de Urbanismo y Construcciones, Artículo 148 N° 3.
3. Las atribuciones que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme los informes de la Dirección de Obras referidos al espacio público señalado; ante las condiciones de abandono e insalubridad que presentan las instalaciones, y a que se emplazan sobre el Bien Nacional de Uso Público conformado por el pasaje que conecta Av. 21 de Mayo con calle Gregorio Arrieta por el borde costero, y se encuentran con inminente riesgo de ruina.

DECRETO:

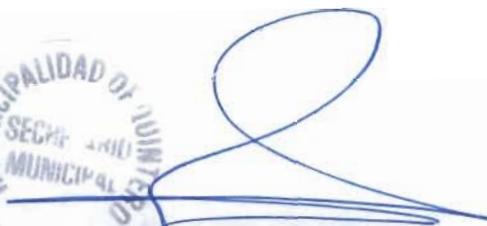
- 1.- **PROCÉDASE**, por parte del propietario, a la **demolición total de las instalaciones** conformadas por dos estructuras precarias de madera emplazadas en el extremo nor-poniente del pasaje que conecta Av. 21 de Mayo con calle Gregorio Arrieta por el borde costero, comuna de Quintero.
- 2.- **DISPÓNGASE** que una vez ejecutada la demolición, se deberán retirar todos los escombros del lugar, depositándolos en el vertedero municipal.
- 3.- **CONCÉDASE** un plazo de 05 días para proceder a la demolición decretada, a contar de la notificación del presente Decreto Alcaldicio a los propietarios de la estructura.
- 4.- **ESTABLECESE** que la Dirección de Obras Municipales fiscalizará el fiel cumplimiento de lo ordenado, supervisando las obras de demolición dispuestas, como asimismo, determinando los procedimientos técnicos de la demolición, debiendo constituirse personal de su dependencia para tal efecto.

5.- **HAGASE PRESENTE** al propietario, lo siguiente:

a) Que en caso de incumplimiento al presente Decreto, la Dirección de Obras Municipales cursará las infracciones correspondientes al Juzgado de Policía Local, quien aplicará las multas que la Ley establece, además, en este caso, personal dependiente de la Dirección Obras Municipales procederá a la demolición ordenada, a costa del infractor.

6.- **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto, al propietario de las instalaciones cuya demolición se ordena, a través de un Inspector Municipal, debiendo éste realizar un Acta de Notificación. Además, envíese una carta certificada al domicilio, que incluya el Acta de Notificación y el presente Decreto.

Anótese, regístrese, cúmplase y archívese.



ALICIA NIETO URREA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía.
- 2.- Secretaría Municipal.
- 3.- Administración Municipal.
- 4.- Dirección de Obras. (2)
- 5.- Asesoría Jurídica.
- 6.- Destinatario (2)

MCP/ANU/LAO/LABF/rsrs